ACLARACIÓN AL MODIFICATORIO No 1º DEL CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA N° 1111 DE 2020 SUSCRITO CON VANEGAS NIETO ROSARIO

El Subdirector Administrativo suscribe el presente aclaratorio, que se rige por las cláusulas aquí señaladas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Que la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN – ARN** adelantó el proceso de contratación **MC-ARN-429-2020.**

2.Que el día 24 de marzo de 2020 la ARN suscribió con **VANEGAS NIETO ROSARIO el Contrato Electrónico de Compraventa No. 1111 – 2020** cuyo objeto es: ***"****Adquisición de la dotación por el sistema de bono o documento equivalente de vestuario y calzado, para los funcionarios de la agencia para la reincorporación y la normalización que cumplen con lo establecido de acuerdo con la normatividad laboral vigente"*

3.Que el 31 de marzo de 2020 se suscribió el Modificatorio No 1º del Contrato Electrónico de Compraventa **No. 1111 de 2020**, por medio del cual se modificó la **Cláusula Quinta denominado "Valor del Contrato" del Anexo de Condiciones Contractuales y la sección 3 denominada "Bienes y Servicios" del Contrato Electrónico de Compraventa No. 1111-2020.**

4. Que el numeral 2 de las consideraciones del Modificatorio No.1 estipuló que el Contrato Electrónico de Compraventa No. 1111 – 2020 se suscribió el día 21 de marzo de 2020**,** no obstante, lo anterior obedece a un error mecanográfico por lo que se hace pertinente aclarar la fecha de suscripción del Contrato Electrónico de Compraventa No. 1111 - 2020, toda vez que la fecha real de suscripción del Contrato fue el día 24 de marzo de 2020

5. Que de conformidad con la observación presentada por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto mediante correo electrónico de fecha 1 de abril de 2020 a través del cual se solicita aclarar la fecha de suscripción del **Contrato Electrónico de Compraventa No. 1111 – 2020** en las consideraciones del Modificatorio No. 1, así como la cláusula primera del Modificatorio No. 1 la cual modificó a su vez la Cláusula Quinta denominada "Valor del Contrato" del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Compraventa No. 1111 – 2020**, ya que de conformidad con la observación: "*la redacción de la cláusula deja al contrato con un valor indeterminado y sujeto a interpretaciones".*

Que, en consecuencia, se aclara:

PRIMERO: ACLARAR que para todos los efectos la fecha de suscripción del Contrato Electrónico de Compraventa No. 1111 – 2020 fue el día 24 de marzo de 2020, tal como reposa en la sección 1 denominada "Información General" del Contrato Electrónico de Compraventa No. 1111 -2020.

SEGUNDA. ACLARAR la CLAUSULA PRIMERA del Modificatorio No. 1 que a su vez modificó la Cláusula Quinta denominada "Valor del Contrato" del Anexo de Condiciones Contractuales del Contrato Electrónico de Compraventa No. 1111 -2020 la cual quedará así:

"CLÁUSULA QUINTA: *El valor total del contrato corresponde a la suma de* ***UN MILLON OCHOCIEINTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($1.824.398) MONEDA C/TE incluidos*** *demás gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección, valor amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Entidad."*

TERCERA. VALIDÉZ DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones conservan su vigencia, alcance y exigibilidad.

CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El Ordenador del Gasto acepta cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúa en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los términos y condiciones del uso de SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: Laura Sofia Tovar Jimenez – Abogada Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Harold Leonardo Barrero Arias – Abogado Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Javier Mauricio Mosquera Lasso – Asesor Grupo de Gestión Contractual.